



ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)
Informe dirigido al Directorio referente
a la auditoría de los estados contables
por el ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2008

Contenido

Dictamen de los Auditores Independientes	3
Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008	5
Estado de Resultados por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008	6
Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008	7
Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008	8
Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008	9

—.—

Abreviaturas:

\$ - Pesos Uruguayos
US\$ - Dólares Estadounidenses
\$ Arg. - Pesos Argentinos



KPMG Sociedad Civil
Edificio Torre Libertad
Plaza de Cagancha 1335 - Piso 7
11.100 Montevideo - Uruguay
Casilla de Correo 646

Teléfono: +598 (2) 902 45 46
Telefax: +598 (2) 902 13 37
E-mail: kpmg@kpmg.com.uy
http: www.kpmg.com.uy

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

Hemos auditado los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas (páginas 5 a 28).

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Debido a las situaciones mencionadas en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, no nos fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Desacuerdo con la gerencia

Como se describe en la Nota 2.1 a los estados contables, se utilizó para la preparación de los estados contables como moneda funcional el Dólar Estadounidense. Consideramos, al igual que en el ejercicio anterior, que esta moneda no es la que refleja la sustancia económica de los eventos y circunstancias relevantes para ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).

Bases para la abstención de opinión

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) mantiene al 31 de diciembre de 2008 inversiones en las sociedades argentinas Petrolera del Conosur S.A. y Petrouuguay S.A. que se presentan bajo el rubro de Inversiones a largo plazo por US\$ 13.871.353 (US\$ 10.759.995 al 31 de diciembre de 2007). Los dictámenes de los auditores de Petrolera del Conosur S.A. y Petrouuguay S.A. al 31 de diciembre de 2008 (al igual que al 31 de diciembre de 2007) contienen salvedades por incertidumbres y/o limitaciones al alcance de tal magnitud que no nos fue posible formarnos una opinión sobre el valor de las referidas inversiones ni sobre los resultados correspondientes a dichas inversiones. Tampoco nos fue posible satisfacernos respecto al valor registrado de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y Petrouuguay S.A., ni la participación en sus utilidades, por otros procedimientos de auditoría. Debido a estas circunstancias, tampoco hemos podido evaluar la recuperabilidad de los saldos a cobrar a Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$ Arg. 15.000.000 (\$ Arg. 15.000.000 al 31 de

diciembre de 2007), equivalentes a US\$ 4.181.923 (US\$ 4.674.419 al 31 de diciembre de 2007).

Abstención de opinión

Debido a los asuntos que se discuten en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para expresar, y no expresamos una opinión sobre los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2008.

Énfasis en asuntos que no afectan nuestra opinión

Con fecha 27 de junio de 2008 hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2007 el que incluye una abstención de opinión sobre los mismos, en base a lo manifestado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*. Las cifras correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 surgen de los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) antes mencionados.

Montevideo, 27 de abril de 2009

KPMG



Cr. Alexander Fry
Socio
C. J. y P.P.U. 38.161



Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	<u>Nota</u>	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		101.363	127.757
Inversiones temporarias	3	<u>7.300.000</u>	<u>12.000.000</u>
Total Activo Corriente		<u>7.401.363</u>	<u>12.127.757</u>
Activo No Corriente			
Inversiones a largo plazo	4	27.743.313	26.867.319
Otros créditos a largo plazo	8	<u>4.181.923</u>	<u>4.674.419</u>
Total Activo No Corriente		<u>31.925.236</u>	<u>31.541.738</u>
TOTAL ACTIVO		<u>39.326.599</u>	<u>43.669.495</u>
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas financieras	8	20.000.000	-
Deudas diversas	5	381.324	443.900
Previsiones	10	<u>1.597.047</u>	<u>20.000.000</u>
Total Pasivo Corriente		<u>21.978.371</u>	<u>20.443.900</u>
TOTAL PASIVO		<u>21.978.371</u>	<u>20.443.900</u>
PATRIMONIO			
Capital integrado	9	42.631.004	42.631.004
Reserva legal	9	178.367	178.367
Resultados acumulados		(19.583.776)	(144.509)
Resultado del ejercicio		<u>(5.877.367)</u>	<u>(19.439.267)</u>
TOTAL PATRIMONIO		<u>17.348.228</u>	<u>23.225.595</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>39.326.599</u>	<u>43.669.495</u>

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	<u>Nota</u>	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
Ingresos operativos netos			
Resultado por inversiones	4	<u>(5.066.366)</u>	<u>(18.924.570)</u>
		(5.066.366)	(18.924.570)
Gastos de administración y ventas			
Honorarios profesionales		(192.748)	(222.930)
Impuestos y tasas	6	(300.027)	(357.764)
Otros gastos		<u>(9.582)</u>	<u>(230)</u>
		(502.357)	(580.924)
Resultados financieros			
Intereses ganados		183.850	453.863
Intereses perdidos		-	(289.241)
Diferencia de cambio perdida		<u>(492.494)</u>	<u>(98.395)</u>
		<u>(308.644)</u>	<u>66.227</u>
RESULTADO NETO		<u>(5.877.367)</u>	<u>(19.439.267)</u>

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio	(5.877.367)	(19.439.267)
<i>Ajustes:</i>		
Resultado por inversiones	5.066.366	18.924.570
Intereses ganados	(183.850)	(453.863)
Diferencia de cambio perdida	<u>492.494</u>	<u>98.395</u>
Resultado operativo después de ajustes	(502.357)	(870.165)
Aumento / (Disminución) de deudas diversas	<u>(62.574)</u>	<u>(572.147)</u>
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	<u>(62.574)</u>	<u>(572.147)</u>
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	(564.931)	(1.442.312)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pago por convenio juicio contra Petrolera del Conosur S.A.	(20.000.000)	-
Aportes de capital a Petrolera del Conosur S.A.	(4.345.313)	(750.000)
Intereses cobrados	<u>183.850</u>	<u>453.863</u>
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	<u>(24.161.463)</u>	<u>(296.137)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento / (Disminución) de deudas financieras	<u>20.000.000</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	20.000.000	-
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	<u>(4.726.394)</u>	<u>(1.738.449)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	<u>12.127.757</u>	<u>13.866.206</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>7.401.363</u>	<u>12.127.757</u>

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	Capital	Reservas Legal	Resultados acumulados	Patrimonio Total
Saldos al 1 de enero de 2007	42.631.004	178.367	(144.509)	42.664.862
Resultados del ejercicio			(19.439.267)	(19.439.267)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	42.631.004	178.367	(19.583.776)	23.225.595
Resultados del ejercicio			(5.877.367)	(5.877.367)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	42.631.004	178.367	(25.461.143)	17.348.228

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) es una sociedad anónima financiera de inversión uruguaya constituida de conformidad con la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 (régimen de sociedades anónimas financieras de inversión) que iniciara actividades con fecha 7 de setiembre de 1998 y cuyo objeto principal consiste en realizar inversiones en el exterior.

Su único accionista es la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

1.2 Participación en otras empresas

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

- Del 46,0881% de las acciones de Petrolera del Conosur S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), sociedad que incorporó por absorción el patrimonio correspondiente a las actividades de distribución de combustibles que realizaba Sol Petróleo S.A. como resultado del proceso de escisión-fusión entre ambas compañías a partir del 1° de marzo de 2000. De esta forma Sol Petróleo S.A. quedó únicamente con las actividades de petroquímica y en el cuarto trimestre del año 2003 cambió de denominación pasando a llamarse Carboclor S.A..

Con fecha 28 de abril de 2006 se concretó la operación de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A. mediante la cual esta última adquirió 33.374.622 acciones de Petrolera del Conosur S.A., lo que le significa una participación en la empresa del 46,1058%.

Hasta ese momento ANCAP tenía a su cargo el gerenciamiento de Petrolera del Conosur S.A.. El contrato de gerenciamiento fue renovado el 1° de agosto de 2003 y modificado con fecha 13 de octubre de 2005; regía por el término de un año y con renovaciones automáticas y sucesivas por períodos iguales.

Con fecha 28 de abril de 2006, se suscribió una adenda al Contrato de Gerenciamiento vigente incorporando a PDVSA Argentina S.A. al mismo. Desde esa fecha, se crea un Comité de Gerenciamiento integrado por dos representantes de ANCAP y dos de PDVSA Argentina S.A..

Con fecha 15 de noviembre de 2006 el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. resolvió rescindir el Contrato de Gerenciamiento antes mencionado.

- Del 74,26% de las acciones de Carboclor S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), cuya principal actividad es la industrialización y comercialización de solventes químicos.

ANCAP tenía a su cargo el gerenciamiento de Carboclor S.A. El contrato de gerenciamiento fue celebrado el 1° de agosto de 2003 y rige por el término de un año y con renovaciones automáticas y sucesivas por períodos iguales.

Con fecha 30 de junio de 2007, Carboclor S.A. comunicó a ANCAP la decisión de rescindir el contrato, dando efecto a dicha rescisión el 1° de agosto de 2007.

- Del 3% de las acciones de Petrouuguay S.A. (sociedad anónima argentina). Esta sociedad participa en actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de

hidrocarburos en el exterior, especialmente en Argentina; y es propietaria del gasoducto del litoral Cr. Federico Slinger que une las ciudades de Colón (República Argentina) y Paysandú (República Oriental del Uruguay).

1.3 Fecha de aprobación de los estados contables

Los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2008 han sido aprobados por el Directorio de la empresa el 27 de abril de 2009.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 162/004, 222/004 y 90/005. Los mencionados decretos establecen la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 de fecha 12 de mayo de 2004, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991 y las alternativas para su aplicación por primera vez.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009; la empresa ha decidido no aplicarla en forma anticipada. Este nuevo cuerpo de normas podría modificar diversos criterios de revelación, valuación y presentación utilizados en la preparación de los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).

Las políticas contables aplicadas en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 fueron consistentes con las del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007.

Los estados contables han sido preparados en Dólares Estadounidenses que es la moneda funcional de la empresa.

Los estados contables se han preparado sobre la base de costos históricos, excepto las inversiones disponibles para la venta que fueron presentadas a su valor razonable.

2.2 Moneda extranjera

Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda diferente al dólar estadounidense son convertidas a Dólares Estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda diferente al dólar estadounidense son convertidos a dólares estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el estado de resultados.

Las cotizaciones promedio y al cierre del ejercicio de las principales monedas extranjeras operadas por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) respecto al Dólar Estadounidense, son las siguientes:

	2008		2007	
	<u>Promedio</u>	<u>Cierre</u>	<u>Promedio</u>	<u>Cierre</u>
Peso Uruguayo	0,0467	0,04104	0,0427	0,0465
Peso Argentino	0,3130	0,2787	0,3181	0,3116

Estados contables de subsidiarias

Los activos y pasivos de subsidiarias cuya moneda funcional no es el Dólar Estadounidense son convertidos a esta moneda a las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables. Los resultados de estas subsidiarias son convertidos a Dólares Estadounidenses a las cotizaciones vigentes a las fechas de las transacciones.

2.3 Deterioro

Los valores contables de los activos de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. De existir algún indicativo de deterioro, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el estado de resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando ha ocurrido un cambio en la estimación del monto recuperable.

2.4 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.5 Inversiones temporarias

Las inversiones temporarias son clasificadas como inversiones financieras disponibles para la venta y se reconocen inicialmente a su costo y posteriormente se presentan a su valor razonable, reconociendo en el estado de resultados todas las ganancias y pérdidas correspondientes.

El valor razonable de las inversiones es determinado a partir de las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables. En caso de instrumentos para los cuales no existe una cotización fiable, se utilizan técnicas de estimación del valor razonable basadas en el análisis de flujos de efectivo descontados, tomando en consideración las tasas de interés vigentes en el mercado para instrumentos similares.

Las inversiones financieras son reconocidas o dadas de baja por la empresa en la fecha que éstas se comprometen a comprar o vender las mismas.

2.6 Otros créditos

Los otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.3).

2.7 Inversiones a largo plazo

Subsidiarias

Subsidiarias son aquellas entidades controladas por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.). Existe control cuando ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) tiene el poder, directa o indirectamente, para gobernar las políticas financieras y operativas, de forma de obtener beneficio de sus actividades.

Las inversiones en entidades en las que ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) tiene control están presentadas por su valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control comienza hasta la fecha de cese del mismo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional o valor razonable de las inversiones son reconocidas en el estado de resultados.

Negocios conjuntos

Negocios conjuntos son aquellas entidades sobre las cuales ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) tiene control conjunto, establecido por acuerdos contractuales.

Las inversiones en entidades en las que la empresa tiene control conjunto están presentadas por su valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control conjunto comienza hasta la fecha de cese del mismo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional o valor razonable de las inversiones son reconocidas en el estado de resultados.

Las inversiones en otras entidades en las que la empresa no tiene control ni influencia significativa se presentan al valor patrimonial proporcional.

2.8 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo.

2.9 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación, reconocida en el estado de resultados durante el período de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

2.10 Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados contables. Éstos se revelan en notas a los estados contables salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados contables y sólo se revelan cuando es razonablemente seguro que se producirá un ingreso de recursos.

2.11 Determinación del resultado del ejercicio

La sociedad aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Los resultados por inversiones son calculados de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 2.7.

Los resultados financieros incluyen la diferencia de cambio, los intereses perdidos por préstamos e intereses recibidos por fondos invertidos, según se indica en la Nota 2.2 y 2.5, respectivamente.

2.12 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió fondos igual a disponibilidades.

El siguiente es el detalle de efectivo y equivalentes de efectivo:

	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
Deudas diversas corrientes		
Disponibilidades	101.363	127.757
Depósitos a plazo fijo de libre disponibilidad	<u>7.300.000</u>	<u>12.000.000</u>
	<u>7.401.363</u>	<u>12.127.757</u>

2.13 Activos y pasivos financieros

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

2.14 Uso de estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) realice estimaciones y evaluaciones que afectan la aplicación de políticas y los montos de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de la emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

Los ajustes de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el que la estimación es revisada si la misma afecta sólo este período, o en el período de la revisión y en futuros períodos si la misma afecta el período actual y períodos futuros.

Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Nota 3 - Inversiones temporarias

El detalle de las inversiones temporarias es el siguiente:

	Dic-08		Dic-07	
	Importe US\$	Vencimiento	Importe US\$	Vencimiento
Depósito a plazo fijo	<u>7.300.000</u>	2/1/2009	<u>12.000.000</u>	4/01/2008
TOTAL	<u>7.300.000</u>		<u>12.000.000</u>	

Nota 4 - Inversiones a largo plazo

Las inversiones a largo plazo corresponden a acciones en:

Sociedad	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables) (en moneda original)	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables (eq. en US\$)	Porcen- taje de Partici- pación %	Valor Patrimonial Proporcional (en moneda original)	Valor Patrimonial Proporcional (en US\$)
Diciembre de 2008					
Petrolera del Conosur S.A.	\$ Arg 52.004.747	14.493.723	46,0881	49.224.661	13.718.913
Carboclor S.A.	\$ Arg 59.990.104	16.719.242	74,26	49.773.807	13.871.960
Petrouuguay S.A.	\$ Arg 414.169	115.429	3	546.968	<u>152.440</u>
TOTAL					<u>27.743.313</u>
Diciembre de 2007					
Petrolera del Conosur S.A.	\$Arg 35.659.050	11.112.355	46,0881	\$ Arg 33.981.555	10.589.604
Carboclor S.A.	\$Arg 59.479.852	18.535.587	74,26	\$ Arg 51.687.666	16.107.324
Petrouuguay S.A.	\$Arg 704.121	219.423	3	\$ Arg 546.786	<u>170.391</u>
TOTAL					<u>26.867.319</u>

Al 31 de diciembre de 2005 la sociedad argentina Petrolera del Conosur S.A., se encontraba en la situación prevista por el artículo 206 de la Ley Argentina N° 19.550 (Reducción Obligatoria de Capital), debido a que las pérdidas acumuladas absorbían las reservas y el 50% del Capital Social.

El 6 de marzo de 2006 el accionista ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) propuso que la totalidad de los aportes irrevocables de su titularidad se destinen a la absorción de las pérdidas acumuladas. El Directorio de Petrolera del Conosur S.A. con fecha 6 de marzo de 2006 aceptó la propuesta realizada por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.). En la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2006 se ratificó lo aprobado por Acta de Directorio mencionada anteriormente.

Con fecha 20 de febrero de 2007, el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. aprobó la suscripción de dos Convenios sobre Aportes Irrevocables a ser suscriptos, uno con el accionista ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), y otro con el accionista PDVSA Argentina S.A., por US\$ 750.000 cada uno; en ambos casos en un todo de acuerdo con lo previsto por la Resolución General N° 466 de la Comisión Nacional de Valores.

Conforme los términos de los Convenios sobre Aportes Irrevocables suscriptos con los accionistas ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A., los mismos integraron sus respectivos aportes irrevocables a cuenta de la suscripción de acciones de Petrolera del Conosur S.A., el 23 de febrero de 2007 y 28 de febrero de 2007, respectivamente, mediante su acreditación en cuenta bancaria de la Sociedad.

Con fecha 27 de abril de 2007 se celebró la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Petrolera del Conosur S.A. que aprobó, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, entre uno de los puntos del orden del día la capitalización, al valor total de US\$ 1.500.000, que de acuerdo al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mencionado día, es decir, \$ Arg. 3,063, equivalen a \$ Arg. 4.594.500.

Con fecha 10 de octubre de 2008, el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. resolvió: 1) convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de noviembre de 2008, donde se consideró, dentro de uno de uno de los puntos del orden del día, a una de las condiciones vinculadas al aumento de capital, aprobadas por las Asambleas de

Accionistas de la Sociedad de fecha 27 de abril de 2007 y 21 de septiembre de 2007, de corresponder, a la fijación de una prima de emisión; ratificando en un todo el resto de las condiciones del aumento; 2) firma de adendas a los convenios de aportes irrevocables suscriptos con PDVSA Argentina S.A. y ANCSOL S.A. (SAFI); 3) aprobación de la suscripción de convenio por aporte irrevocable con ANCSOL S.A. (SAFI) por \$ arg. 13.931.992 convertidos al tipo de cambio comprador al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día de la reunión de Directorio, a un tipo de cambio con relación al dólar estadounidense de \$ Arg. 3,191.

Con fecha 11 de noviembre de 2008 se celebró Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa que aprobó por unanimidad los puntos tratados en el párrafo anterior junto a la autorización del comienzo de los tramites necesarios para obtener ante los organismos competentes la totalidad de las autorizaciones y aprobaciones correspondientes en un todo de acuerdo con lo previsto por la Resoluciones Generales N° 466/04 y 474/04 de la Comisión Nacional de Valores.

El mencionado proceso de capitalización de estos aportes no se ha finalizado aún, en consecuencia, no se han emitido las acciones correspondientes a favor de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A..

El valor de la inversión en Petrouuguay S.A. al 31 de diciembre de 2008 se ha determinado en base a cifras preliminares.

El movimiento de las inversiones durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 fue el siguiente:

	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
Saldo al inicio	26.867.319	25.041.889
Aportes de capital en Petrolera del Conosur S.A.	4.345.313	750.000
Resultado por inversión	<u>(3.469.319)</u>	<u>1.075.430</u>
Saldo al cierre	<u>27.743.313</u>	<u>26.867.319</u>

El siguiente es el detalle de los resultados por inversión incluidos en ingresos operativos netos:

	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
Resultados por inversión	(3.469.319)	1.075.430
Previsión para juicios empresa vinculada (Nota 10)	<u>(1.597.047)</u>	<u>(20.000.000)</u>
	<u>(5.066.366)</u>	<u>(18.924.570)</u>

Nota 5 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
Deudas diversas corrientes		
Acreeedores fiscales ISAFI	133.387	205.984
Compañías relacionadas (Nota 8)	233.667	237.916
Otras deudas	<u>14.270</u>	<u>-</u>
	<u>381.324</u>	<u>443.900</u>

Nota 6 – Impuestos y tasas

	<u>Dic-08</u>	<u>Dic-07</u>
Impuesto a las S.A.F.I.	151.457	205.984
Impuesto sobre los Bienes Personales	<u>148.570</u>	<u>151.780</u>
	<u>300.027</u>	<u>357.764</u>

La Ley 25.585 del gobierno de la República Argentina del 15 de mayo de 2002, incorporó en el impuesto sobre los Bienes Personales, la gravabilidad de las tenencias accionarias o participaciones en el capital de sociedades argentinas, cuyos titulares sean sujetos domiciliados en el exterior. El impuesto debe ser liquidado e ingresado por las sociedades argentinas en carácter de responsables sustitutos, aplicando la alícuota del 0,5% sobre el valor patrimonial proporcional de dicha tenencia al 31 de diciembre de cada año.

Oportunamente el Director Nacional de Impuestos de la República Argentina, emitió un dictamen que expresaba que los términos del Tratado de Montevideo de agosto de 1980 que incluye en su artículo 48 el principio de “nación más favorecida”, resultan aplicables a la materia tributaria. Basados en este dictamen la empresa no contabilizó ni liquidó el impuesto hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 30 de junio de 2006, el Procurador del Tesoro de la Nación a través del Dictamen N° 170, estableció que no corresponde aplicar la cláusula de “nación más favorecida” contemplada en el mencionado acuerdo de Montevideo, en materia impositiva. Por tal motivo ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) procedió a la estimación y registración contable de este impuesto sobre todas sus tenencias accionarias en sociedades argentinas a partir del ejercicio 2002, fecha en que fuera promulgada la Ley antes mencionada.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 se comenzó a pagar el mencionado impuesto.

Nota 7 - Políticas de Administración de Riesgo

Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

Como resultado del curso normal de los negocios de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) surgen exposiciones a riesgos de liquidez, riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo relacionado con el medio ambiente, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

Riesgo de liquidez

La empresa es conciente que el riesgo de liquidez implica contar con el suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento con los cuales pueda cumplir con sus compromisos financieros. Se cuenta además con el apoyo financiero de ANCAP.

Riesgo Operativo

Los riesgos operativos surgen de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y en Carboclor S.A. y corresponden a los que se detallan a continuación:

a) Petrolera del Conosur S.A.

El precio de adquisición de los productos de Petrolera del Conosur S.A. está en relación con las variaciones del mercado y el acceso a costos de compra acordes a los precios finales de venta controlados por el gobierno argentino. A fin de mitigar este riesgo se obtuvo garantía de abastecimiento por parte del socio co-controlante según el Acuerdo de Accionistas de fecha 28 de abril de 2006.

Fuertemente asociado al riesgo de mercado, la empresa es consciente de la necesidad de contar con el suficiente efectivo para cumplir con sus compromisos financieros para lo cual cuenta con el respaldo de su co-controlante y el alcance de las garantías de abastecimiento.

La comercialización de sus productos se efectúa a clientes solventes y con adecuada historia de crédito y se cuenta con una cobertura parcial basada en la existencia de garantías reales.

En cuanto a los riesgos medioambientales, en Petrolera del Conosur S.A. están bastante dispersos, ya que no solamente se podrían asociar con la operación de la Planta de Dock Sud, sino que también podrían estar ligados a su desempeño en el manejo de puntos de venta con personal propio y en forma subsidiaria con el manejo que realicen los terceros de puntos de venta con el sello de la empresa, los que están distribuidos en todo el territorio argentino. Se destaca que la Planta de Dock Sud cuenta actualmente con certificación medioambiental.

b) Carboclor S.A.

La buena posición de Carboclor S.A. tanto en el mercado interno como en el internacional mitiga su riesgo de mercado. Los créditos otorgados están atomizados en el mercado interno y para las exportaciones se opera con carta de crédito o en cuenta corriente para los mercados internacionales, pero sin incobrables en estos casos.

El riesgo operativo más importante sería la destrucción de la Planta de Campana de Carboclor S.A. Ante una eventualidad de este tipo se tiene cobertura de seguros y normas de seguridad en la operación que han minimizado los incidentes.

Con respecto al medio ambiente, la planta de Campana de Carboclor S.A. ha mejorado sus controles y minimizado los riesgos. Se ha implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, certificado por Bureau Veritas Quality International, según normas ISO, homologada por el Reino Unido, Holanda, Alemania, USA, Brasil y Argentina, se adecuó a la versión ISO 9001/2000 habiéndose obtenido el correspondiente certificado en febrero de 2004.

Riesgo relacionado con el medio ambiente

La sociedad no tiene operaciones, es simple tenedora de acciones.

Riesgo de tasa de interés

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha temprana de modificación es el siguiente:

	Dic-08		Dic-07	
	Tasa Efectiva	Menor a 1 año	Tasa Efectiva	Menor a 1 año
Inversiones Temporarias				
Depósito plazo fijo	0,1%	<u>7.300.000</u>	3,3%	<u>12.000.000</u>
Total		<u>7.300.000</u>		<u>12.000.000</u>

Riesgo de moneda

La empresa incurre en riesgos de moneda extranjera en créditos en monedas diferentes al Dólar Estadounidense.

Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para las instituciones.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	Dic-08		Dic-07	
	\$ Arg.	Equivalente en US\$	\$ Arg.	Equivalente en US\$
Créditos a largo plazo	15.000.000	4.181.923	15.000.000	4.674.419

Nota 8 – Saldos y transacciones con partes relacionadas

8.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2008 son los siguientes:

	Dic-08			Dic-07		
	\$ Arg	US\$	Equiv. US\$	\$ Arg	US\$	Equiv. US\$
Otros créditos largo plazo:						
Petrolera del Conosur S.A.	15.000.000	-	4.181.923	15.000.000	-	4.674.419
Deudas financieras:						
ANCAP	-	20.000.000	20.000.000	-	-	-
Deudas diversas:						
ANCAP	-	23.371	23.371	79.565	79.565	
Petrouuguay S.A.	-	3.619	3.619	885	885	
Carbochlor S.A.	-	78.177	78.177	95.161	95.161	
Petrolera del Conosur S.A.	-	<u>128.500</u>	<u>128.500</u>	<u>62.305</u>	<u>62.305</u>	
		233.667	233.667	237.916	237.916	

8.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas fueron las siguientes:

	Dic-08		Dic-07	
Con ANCAP:				
Cancelación de deudas diversas	US\$	364.710	US\$	367.667
Compra de acciones Petrouuguay S.A.	US\$	388.081	US\$	-
Pagos por cuenta ANCSOL S.A. (S.A.F.I)	US\$	-	US\$	304.733
Con Petrolera del Conosur S.A.:				
Aporte de capital	US\$	4.366.027	US\$	750.000
Pago impuesto bienes personales	US\$	-	US\$	660.718
Con Carboclor S.A.:				
Pago impuesto bienes personales	US\$	96.625	US\$	279.504

Nota 9 - Patrimonio

9.1 Capital

Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 el capital integrado de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) asciende a US\$ 42.631.004; y está representado por títulos representativos de una o más acciones ordinarias, nominativas y no endosables de US\$ 1 cada una.

9.2 Reserva legal

La reserva legal es un fondo de reserva creado en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 16.060 de sociedades comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el estado de resultados del ejercicio para la formación de la referida reserva, hasta alcanzar un 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 la misma asciende a US\$ 178.367.

9.3 Reducción obligatoria de capital

Al 31 de diciembre de 2008 la sociedad se encuentra en la situación prevista por el artículo 293 de la Ley n° 16.060 (Reducción Obligatoria) debido a que las pérdidas acumuladas insumieron las reservas y el 50 % del capital integrado.

Nota 10 - Previsiones

Con fecha 13 de diciembre de 2000 Petrolera del Conosur S.A. suscribió un contrato de préstamo con los bancos Standard Bank London Limited y Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. por US\$ 50.000.000, con un único vencimiento de capital a los cinco años y pago semestral de intereses.

Con motivo de la sanción en la República Argentina de la Ley N° 25.561, el Decreto N° 214/002, y demás normas concordantes y complementarias, se planteó entre por un lado Petrolera del Conosur S.A. y ANCAP y por el otro el Sindicato de Bancos, una controversia en relación a la pesificación o no de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado.

Con fecha 25 de marzo de 2004 ANCAP fue notificada del embargo preventivo sobre las acciones de su titularidad en la sociedad Petrouuguay S.A., decretado a favor del Standard Bank London Limited, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., Discount Bank Latin America S.A. y Banco Sudameris, Suc. Uruguay contra ANCAP por la suma de US\$ 574.102,73, más la de US\$ 160.000 para responder a intereses y costas. El embargo preventivo fue decretado en la causa "STANDARD BANK LONDON LIMITED Y OTROS c/ A.N.C.A.P. S/ Medidas Cautelares"- (Expte. 49230/2003) en trámite ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial Número 16, Secretaría 31, fue solicitado con motivo de la controversia existente entre los Bancos indicados y Petrolera del Conosur S.A. por la "pesificación" de la deuda originada en el contrato de préstamo sindicado de fecha 13 de diciembre de 2000 y en virtud del carácter de fiador de ANCAP de las obligaciones de Petrolera del Conosur S.A. bajo dicho contrato. El monto objeto de la medida cautelar corresponde a los intereses compensatorios y moratorios reclamados por el saldo de la cuota de interés vencida el 23 de junio de 2003. El 14 de febrero de 2005 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial rechazó la apelación presentada por Petrolera del Conosur S.A..

Con fecha 5 de mayo de 2004, Petrolera del Conosur S.A. fue notificada del traslado de la demanda iniciada por el sindicato de Bancos mencionado en el párrafo anterior contra ANCAP y Petrolera del Conosur S.A., por la suma de US\$ 1.218.688,83 con más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes.

El 21 de diciembre de 2005 Petrolera del Conosur S.A. abonó la suma de \$ Arg. 82.058.009 a efectos de cancelar en su totalidad las obligaciones en concepto de capital e intereses devengados a dicha fecha bajo el Préstamo Sindicado y la suma de \$ Arg. 17.106 para cancelar el importe adeudado en conceptos de honorarios al Agente Administrador. Para la determinación de las sumas abonadas, Petrolera del Conosur S.A. de conformidad con lo establecido en la ley aplicable al Préstamo Sindicado, pesificó la deuda pendiente y aplicó el correspondiente C.E.R..

Petrolera del Conosur S.A. recibió por parte del Agente Administrador del Préstamo Sindicado, Standard Bank London Limited, su disconformidad a los pagos efectuados antes mencionados. Del Proceso Judicial surgieron dos sentencias contrarias a los intereses de PCSA-ANCAP estando actualmente el expediente para resolver el Recurso Extraordinario interpuesto por PCSA- ANCAP ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

De acuerdo a resolución del Directorio de ANCAP de fecha 5 de mayo de 2008, se alcanzó un acuerdo transaccional con el Sindicato de Bancos antes referido, que no se encontraba firmado al 31 de diciembre de 2007, mediante el cual se llegó a un acuerdo de cancelación de la deuda a través del pago de US\$ 20.000.000. Los mismos fueron pagados por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) debido a la cláusula de indemnidad incluida en el contrato de ventas de acciones de Petrolera del Conosur S.A., de fecha 28 de abril de 2006, firmado entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A.. Por lo cual al 31 de diciembre de 2007 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) había provisionado el monto mencionado anteriormente. El pago acordado se hizo efectivo el 16 de julio de 2008.

Adicionalmente con fecha 6 de noviembre de 2008, ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) notificó a Petrolera del Conosur S.A. el compromiso irrevocable de asumir la totalidad del pago del monto que resulte de la sentencia definitiva por el juicio: "Jotri S.A. c/Petrolera del Conosur S.A. s/Sumario (Expte. 17.850/01), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Privincia de Entre Ríos, Republica Argentina, estimándose con los

elementos que se cuentan en la suma de \$Arg. 2.500.000, equivalentes a U\$S 753.775 según el arbitraje utilizado a la fecha. Todo ello en el marco del compromiso asumido en la cláusula quinta del contrato de accionistas de compraventa de acciones de fecha 14 de marzo de 2006 celebrado entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A., por el cual ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) se compromete a mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. (PCSA) y PDVSA Argentina S.A. respecto de todas y cada una de las sumas que PCSA deba hacer frente por pasivos y contingencias de cualquier índole o naturaleza originados en hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa anterior a la fecha de cierre de operaciones, ante un reclamo de terceros.

Con fecha 30 de diciembre de 2008, Petrolera del Conosur S.A. notificó a la Sociedad el detalle de juicios en los cuales la mencionada empresa es parte, y que quedarían incluidos dentro de la indemnidad, anteriormente mencionada. Con relación a estos, el 31 de diciembre de 2008 se reconoció la existencia de estos hasta la suma de \$ Arg. 3.000.0000, equivalente a U\$S 843.272 según el arbitraje utilizado a la fecha. Por lo cual al 31 de diciembre de 2008 la empresa tiene provisionado U\$S 1.597.047 (Nota 4).

Al 31 de diciembre de 2008 por los mencionados juicios Petrolera del Conosur S.A. tiene un embargo sobre ciertas cuentas bancarias por la suma de \$Arg 5.603.919.

Los mencionados juicios no tienen a la fecha carácter definitivo y se ajustaran en función a la liquidación aprobada en sede judicial.

Nota 11 - Contingencias y compromisos asumidos

11.1 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Carboclor S.A.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al Expediente Administrativo AFIP-DGI N° 1616/00 – Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal de la Nación

Con fecha 8 de noviembre de 2002, Carboclor S.A. se notificó de las resoluciones N° 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ Arg. 247.044; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de \$ Arg. 1.163.706.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de \$ Arg. 6.735.887 en concepto de capital y \$ Arg. 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

Carboclor S.A. interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (en adelante “TFN”) para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de Carboclor S.A. resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra en el TFN respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por \$ Arg. 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal).

En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004, se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por Salidas no Documentadas que se encontraban a ese momento en trámite de apelación ante el TFN, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, Perla Costera Shipping Co. (PCSC),

respecto del cual Carboclor S.A. consideraba tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto asciende a \$ Arg. 1.900.000 aproximadamente con más sus intereses resarcitorios.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se presentó ante el TFN el alegato por (PCSC), y el allanamiento por el resto del reclamo.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 se llevó a cabo la adhesión al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) para regularizar las obligaciones antes mencionadas.

Con fecha 11 de agosto de 2005 Carboclor S.A. se notificó de la sentencia dictada por el TFN referente a las obligaciones reclamadas por el fisco relacionadas con el proveedor PCSC respecto del cual Carboclor S.A. consideró tener razonables argumentos para impugnar la pretensión del fisco. En dicha sentencia el Tribunal falló parcialmente (aproximadamente un 84% del capital original de las obligaciones reclamadas) a favor de Carboclor S.A. atendiendo las pruebas documentales ofrecidas y confirmó la pretensión fiscal por IVA, impuesto a las ganancias y SND por el 16% restante.

Con fecha 21 de septiembre de 2005, Carboclor S.A. interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo recurriendo la confirmación parcial del TFN en todo lo relacionado con los ajustes en IVA y ganancias considerando que los argumentos ofrecidos en la instancia anterior (efectiva prestación del servicio), continúan siendo valederos toda vez que el voto disidente del TFN así lo entendió en la sentencia. En tanto, Carboclor S.A. consintió la confirmación parcial en concepto de SND por las operaciones con PCSC por las cuales no se aportaron las pruebas documentales y registró los posibles efectos de dicho consentimiento con cargo a otros egresos netos del ejercicio.

Finalmente la sentencia quedó firme respecto a la posible imposición de costas por el desistimiento parcial del recurso de apelación (importes ingresados en el RAFA) y a la pretensión en concepto de SND.

Con fecha 29 de agosto de 2006 el fisco presentó ante el TFN una segunda liquidación que arrojó una pretensión de \$Arg. 114.630. La Sociedad impugnó la reliquidación y el TFN deberá expedirse sobre el tema.

Con fecha 26 de junio de 2007 se notificó a la Sociedad la resolución del TFN que aprobó la liquidación de los conceptos ajustados por el fisco argentino que fueron confirmados por la sentencia: \$ Arg. 73.863 (capital histórico) de SND; \$ Arg. 59.061 (histórico) en concepto de IVA y \$ Arg. 283.238 (histórico) en concepto de IG.

Con fecha 3 de julio de 2007 Carboclor S.A. abonó la suma de \$ Arg. 161.500 en concepto de tasa de actuación del Tribunal Fiscal pendiente de pago (al iniciar el proceso se había abonado solo el 50%).

Con fecha 19 de julio de 2007 Carboclor S.A. expresó los agravios del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y el 3 de septiembre de 2007 contestó el traslado del recurso de apelación deducido por la AFIP-DGI contra aquella, en relación a los conceptos del ajuste no conformados por el TFN.

El 16 de octubre de 2007 Carboclor S.A. pagó la suma de \$ Arg. 293.348 correspondiente al ajuste por SND (capital mas intereses) confirmado por la sentencia que fue consentido por la Sociedad, lo cual fue acreditado ante la AFIP-DGI el 17 de octubre de 2007.

El 3 de diciembre de 2007 se informó el mencionado pago ante el TFN y se acompañó el formulario de ingresos de las causas a efectos del trámite de las presentes actuaciones ante la Cámara del Fuero.

Con fecha 27 de marzo de 2008 el expediente fue remitido a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Con fecha 11 de abril de 2008 fue notificada la resolución del 4 de abril de 2008 mediante la cual se intimó a CSA a ingresar la tasa de justicia (conforme artículo 3 de la Ley N° 23.898) y una contribución equivalente al 3% del monto de dicha tasa (conforme artículo 62 inciso 3 de la Ley N° 11.181 de la C.A.B.A.) por un importe de \$ 2.106. El 21 de abril de 2008 se cumplió con dicha intimación.

Con fecha 28 de mayo de 2008 el expediente fue remitido al fisco a fin de controlar la liquidación de la tasa de justicia practicada por CSA y su correspondiente pago. El 16 de julio de 2008 las actuaciones reingresaron a la Sala.

Con fecha 22 de agosto de 2008 la Cámara dictó el auto por el cual tuvo presente la opinión emitida por el representante del fisco de fecha 12 de junio de 2008. En dicha opinión, la tasa ingresada por CSA no fue observada.

Con fecha 18 de octubre de 2008 la Sociedad solicitó que se de trámite a las actuaciones.

Desde el día 20 de noviembre de 2008 el expediente se encuentra al acuerdo para dictar sentencia.

11.2 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.

Créditos a cobrar a Carboclor S.A.

Con fecha 1° de noviembre de 2001, Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A. suscribieron un Contrato de Mutuo documentando el saldo de deuda de Carboclor S.A. con Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2001, por la suma de US\$ 46.558.953.

Por medio de dicho contrato se reemplazó y dejó sin efecto el Contrato de Mutuo de fecha 7 de febrero de 2001 que ambas empresas habían suscripto. La fecha de vencimiento de las obligaciones emergentes del nuevo Contrato de Mutuo fue el 1° de diciembre de 2002

Como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 "Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario" y posteriormente lo establecido por el Decreto N° 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 "Reordenamiento del Sistema Financiero", el contrato de Mutuo antes mencionado quedó convertido a Pesos argentinos a la relación de 1 Dólar = 1 Peso Argentino (1 US\$ = 1 \$Arg.). El mismo está alcanzado por la aplicación del C.E.R. (Coeficiente de Estabilización de Referencia), más la aplicación de una tasa de interés variable en pesos. Estos créditos se encuentran garantizados con una hipoteca en primer grado de US\$ 19.600.000 (más US\$ 5.400.000 a favor de ANCAP, lo que totaliza el valor de la hipoteca en US\$ 25.000.000) sobre la planta petroquímica ubicada en Campana - Provincia de Buenos Aires propiedad de Carboclor S.A..

Con fecha 8 de julio de 2003 Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. celebraron un acuerdo mediante el cual las partes se comprometieron a negociar de buena fe la controversia existente con relación al eventual ajuste que correspondería a la deuda originada en el Contrato de Mutuo.

Con fecha 25 de abril de 2006 se han celebrado distintos convenios entre Petrolera del Conosur S.A., ANCAP y Carboclor S.A. en virtud de los cuales: (i) la totalidad de la deuda de Carboclor

S.A. con Petrolera del Conosur S.A. ha sido convertida a pesos argentinos en base a la siguiente relación 1 US\$ = 1 \$ Arg con más la aplicación del C.E.R. (Coeficiente de Estabilización de Referencia) y una tasa de interés variable. Como consecuencia de la operación, Petrolera del Conosur S.A. transfirió a Carboclor S.A. pasivos comerciales en dólares estadounidenses que no devengan intereses y en contraprestación, Carboclor S.A. canceló parcialmente un crédito en pesos que si devenga intereses a la siguiente relación de canje: 1 \$ Arg de crédito que se canceló, Petrolera del Conosur S.A. transfirió un peso con trece centavos (1,13 \$ Arg) de deuda de Petrolera del Conosur S.A. con ANCAP (esta última valuada a la relación de canje antes mencionada representa \$ Arg. 36.992.658); y (ii) Petrolera del Conosur S.A. otorgó carta de pago respecto de dicho crédito por la suma de \$ Arg. 32.736.866) en contraprestación por la transmisión a Carboclor S.A de la deuda comercial que Petrolera del Conosur S.A. mantenía con ANCAP US\$ 11.836.960 equivalente a \$ Arg. 36.067.218 y el saldo remanente por \$Arg 925.440 en cheque a la fecha.

Como consecuencia de la mencionada cancelación, ha quedado extinguida la hipoteca que garantizaba dicho crédito.

Reclamo Ambiental en Dock Sud

Con fecha 13 de julio de 2006 Petrolera del Conosur S.A. fue notificada mediante oficio de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) de fecha 20/06/2006, a través de la cual se le requería que en el plazo de treinta (30) días informe -en relación con la Planta que Petrolera del Conosur S.A. posee en el Polo de Dock Sud- (i) sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arroja a la cuenca del río Matanza – Riachuelo y los gases que emite al aire, su volumen, cantidad y descripción; (ii) si existen (cuenta con) sistemas de tratamiento de residuos; y (iii) si tiene seguros contratados en los términos del artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. A través de la referida resolución el Máximo Tribunal también convocó a una Audiencia Pública, la que finalmente se celebró los días 5 y 12 de septiembre de 2006, para que los demandados que lo estimaran conveniente informen en forma oral y pública sobre el contenido de los informes que hubieran presentado.

En este contexto, Petrolera del Conosur S.A. respondió, con fecha 08/09/2006, el pedido de informe que le fuera efectuado por la CSJN.

Por resolución de fecha 22 de agosto de 2007, la CSJN requiere a la Autoridad de Cuenca, Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires que emitan una serie de informes en el plazo de 30 días. Asimismo, se ordena correr traslado de la demanda, estableciéndose las reglas que regirán el emplazamiento y las contestaciones respectivas. Las contestaciones se efectúan en forma verbal y por medio escrito en la audiencia que se llevan a cabo desde el día 28 de noviembre de 2007. El Estado Nacional y la Autoridad de Cuenca Matanza – Riachuelo presentan el informe solicitado.

Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2007 la CSJN tuvo por contestada la demanda del Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, trece Municipalidades, CEAMSE y treinta y una empresas entre las que se encuentra Petrolera del Conosur S.A.

Por último, la Gerencia de Petrolera del Conosur S.A. considera que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina.

Con fecha 8 de julio de 2008 la CSJN (“Corte Suprema de Justicia de la Nación”) ha dictado sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda y condenando a: (i) el Estado Nacional (incluida la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación), (ii) el Estado Provincial, (iii) los Municipios involucrados y (iv) la Autoridad de la Cuenca contemplada en la Ley N° 26.168.

Entre algunas de las medidas contenidas en la mencionada resolución podemos enumerar la obligación de la Autoridad de la Cuenca de: (i) limpieza de los márgenes del río; (ii) saneamiento de basurales y de cloacas; (iii) expansión de red de agua potable; (iv) planes sanitarios; etc.

La CSJN dispuso que la autoridad judicial que tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia (con facultad de control, imposición de multas, resolver presentaciones, etc.), será el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

En lo referido al juicio principal, en trámite ante la CSJN, los actores han solicitado se fije la audiencia prevista en el art. 360 CPPCCN y se resuelvan las excepciones opuestas por los demandados; la CSJN aún no se ha expedido en relación a ello, encontrándose la causa para el dictado de resolución respecto de las defensas previas opuestas por todos los demandados.

Por último, el Directorio y la Gerencia de PCSA consideran que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina.

Reclamo ambiental Cícero María Cristina y otros

La Actora, junto a 71 habitantes de la “Villa Inflamable” situada en la localidad de Dock Sud, promovieron demanda de daños y perjuicios, solicitando a las empresas demandadas en su conjunto, el resarcimiento por los daños individuales supuestamente ocasionados en los bienes, la salud y la moral de cada uno de los accionantes, así como también la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente.

Las demandadas son, las empresas Antivari S.A.C.I., Shell C.A.P.S.A., Destilería Argentina de Petróleo S.A. (D.A.P.S.A.), Odfjell Terminals Tagsa S.A., Repsol YPF S.A., Y.P.F. Residual S.A., Petrobras Energía S.A., Dow Química Argentina S.A., Metanol S.A., Petro Río Compañía Petrolera S.A., Tri Eco S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

Los accionantes atribuyen a las demandadas la generación de desechos tóxicos y residuos peligrosos que habrían contaminado el suelo, aire y agua de toda la zona, lo cual habría ocasionado daños en la salud de los actores.

Los daños individuales, cuyo resarcimiento reclaman, ascienden en su conjunto a la suma de \$Arg. 32.835.000.; o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse.

Asimismo se reclaman intereses hasta el momento del efectivo pago, no indicando la tasa a aplicar, y las costas del juicio.

En cuanto a la cuantificación de los daños ocasionados al ambiente, señalan que ello surgirá de la prueba a producirse durante el proceso, por lo que no formulan cuantificación numérica alguna.

Durante el primer trimestre del año en curso Petrolera del Conosur S.A. respondió la demanda y ofreció la prueba correspondiente.

Con fecha 28 de Mayo de 2008 y por decisión del tribunal, se celebró una audiencia (art 36 CPCCPBA) a fin de que las partes intenten una conciliación, la cual no fue posible.

En la actualidad, todos los codemandados han contestado la demanda, algunos oponiendo excepciones previas, las cuales deberán ser resueltas antes de que se disponga la apertura a prueba. La actora no ha respondido aún a las excepciones (Citación al Estado Nacional como tercero y Defensa de Litispendencia).

Préstamo otorgado por Standard Bank London Limited y otros

En forma adicional a lo expresado en el Nota 10, con fecha 8 de noviembre de 2007, sin acuerdo entre partes, cerro la mediación en la cual se discutieron diferencias entre los montos originalmente pactados en dólares y lo efectivamente pagado a causa de la pesificación más intereses, por un monto aproximado de U\$S 33.000.000.

A la fecha de emisión de los estados contables de Petrolera del Conosur S.A. (7 de marzo de 2008) el Directorio y los asesores legales de la sociedad consideran que les asiste razón fundada a considerar que la operación fue realizada de acuerdo a la Ley aplicable que regula el contrato firmado entre las partes y que se encuentra alcanzada por el régimen de pesificación impuesto por la Ley 25.561 y el Decreto 214/02 y en este sentido continuarán ejerciendo sus derechos y ratificando su posición en las instancias correspondientes.

Finalmente en los estados contables al 31 de diciembre de 2007, y de acuerdo a lo revelado en la Nota 13, la Dirección de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) ha resuelto la constitución de una previsión por US\$ 20.000.000 del monto total aproximado de US\$ 33.000.000 reclamado por la sindicatura de bancos.

Con fecha 15 de julio de 2008, la parte actora y la parte demandada en los autos “Standard Bank London Limited y Otros c/ Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y Otro

(Petrolera del Conosur S.A.) s/ordinario”, arribaron a un acuerdo conciliatorio en virtud del cual, se puso fin, sin efecto patrimonial para la Sociedad, a todas las diferencias y reclamos existentes entre las partes respecto del contrato de préstamo sindicado, de fecha 13 de diciembre de 2000.

Dicho acuerdo contempló el pago por parte de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) a las actoras, sin reconocer hecho ni derecho alguno, de un importe comprensivo de la totalidad de los reclamos presentados en dicho proceso judicial. El mencionado pago, se efectivizó con fecha 16 de julio de 2008.

Acuerdo resultante de la Compraventa de Acciones entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A. – Carta de Indemnidad

Con motivo de la incorporación de PDVSA Argentina S.A. como accionista de Petrolera del Conosur S.A., con fecha 14 de marzo de 2006 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A. firmaron el denominado “Contrato de Compraventa de Acciones”. En este contrato ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) asumió el compromiso de mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. y a PDVSA Argentina S.A. sobre los siguientes conceptos:

- a) Todas y cada una de las obligaciones que Petrolera del Conosur S.A. deba cumplir por pasivos de cualquier índole –si los hubiera-, incluyendo pasivos ocultos y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza, ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28/04/06), ante reclamo de un tercero.
- b) Todas y cada una de las sumas que Petrolera del Conosur S.A. deba hacer frente por pasivos de cualquier índole –incluyendo pasivos laborales, provisionales, ambientales, fiscales, por litigios, por honorarios- y pasivos ocultos –si los hubiere- y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28/04/06)- aunque sus efectos se prolonguen en el tiempo-, ante un reclamo de un tercero,

Para ambos puntos se aplica la excepción de los pasivos identificados en los estados contables de Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2005.

Nota 12 - Hechos posteriores

Cláusula de Indemnidad - Acuerdo Compraventa de Acciones entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A.

Dentro de los juicios que se enmarcan en el mencionado acuerdo y que han sido reconocidos por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), se encuentra una demanda interpuesta por la firma “Jotri S.A. y otros” con sentencia judicial firme desfavorable. Los abogados de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) en Argentina han llegado a un acuerdo extrajudicial con la reclamante por un monto de U\$S 731.428 (setecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho dólares americanos).

Con fecha 18 de marzo de 2009 en la ciudad de Montevideo se procedió a la firma de Acuerdo Transaccional dando fin a toda clase de reclamos por este tema.

Con fecha 7 de abril de 2009 se levanto el embargo sobre las cuentas bancarias de Petrolera del Conosur S.A. interpuesto por este juicio.

Aporte a cuenta de futuras capitalizaciones y transformación patrimonial de acuerdo a las exigencias de la ley 18.083.

La Sociedad mantiene dentro de la Auditoria Interna de la Nación (AIN) en trámite expediente 401/05, por el cual se tramita la reforma de los Estatutos Sociales en su artículo 20, pasando de una Comisión Fiscalizadora a un Síndico. Este hecho ha determinado que el organismo de control realizara una serie de observaciones de índole patrimonial, las ultimas comunicadas a la Sociedad el 25 de mayo de 2008. Sumado al hecho de la entrada en vigencia de la ley 18.083 y sus normas reglamentarias, que establecen que las Sociedades Anónimas de Inversión tienen la obligación de transformarse en Sociedades Anónimas Ordinarias a partir del 1 de enero de 2010 y que se encuentra pendiente de capitalización una aporte irrevocable del único accionista ANCAP por U\$S 20.000.000.

Con estos antecedentes, el 14 de noviembre de 2008 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) pidió cotización a firmas de plaza a fin de:

- 1) Llevar a cabo las gestiones ante la AIN a fin de resolver las observaciones que la misma ha realizado a la carpeta de la en los diferentes trámites que se están llevando a cabo.
- 2) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para realizar la transformación a Sociedad Anónima Ordinaria en el menor plazo posible.
- 3) Asesoramiento societario – jurídico al Directorio de la Sociedad en su reunión mensual, así como en las posibles consultas que de ella surjan.

Con fecha 3 de marzo de 2009 el Directorio de la Sociedad resolvió adjudicar estas tareas a una firma independiente.

Interés de PDVSA Argentina S.A. en adquirir en una eventual adquisición de parte del paquete accionario que ANCSOL S.A. (SAFI) mantiene en Petrolera del Conosur S.A.

Con fecha 24 de marzo de 2009 PDVSA Argentina S.A. manifestó, al único accionista ANCAP, su interés de iniciar negociaciones tendientes a una eventual adquisición de parte del paquete accionario que ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) posee en Petrolera del Conosur S.A.

Con fecha 25 de marzo ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) notifica a Petrolera del Conosur S.A. de estos hechos para que a su vez esta última comunique a los organismos correspondientes.

En fecha 26 de marzo de 2009, Petrolera del Conosur S.A. notificó sobre ésta situación a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina.

—.—